



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera,

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.^a María del Pilar Castillero Verdú

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y quince minutos del día 21 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales, y la Resolución n.º 2020-1927 de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se aprecia por esta Alcaldía-Presidencia la concurrencia de una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al objeto





Ayuntamiento de Los Alcázares

de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy, D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas . Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres. Concejales, a través del reconocimiento visual que tiene de los mismos.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo tenido acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 14 de septiembre de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1219/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 11 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Urbanismo, de fecha 16 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 11 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de CIENTO VEINTE MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.016,58 €).

Resultando que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente ”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 160/61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7341/2020. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y/O CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 15 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 2 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas al amparo de la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondiente a los años 2020 y 2021.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el extracto de la Orden de 2 de julio de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondiente a los años 2020 y 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Región Murcia en fecha 6 de julio de 2020.

Visto que con fecha 25 de julio de 2020 se presentó solicitud por registro telemático para poder participar en plazo en dicha convocatoria.

Visto el oficio de requerimiento de subsanación de documentación de fecha 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadería y del Medio Ambiente, en el que se comunica la detección de determinadas deficiencias que se deben subsanar, entre ellos se encuentra “Acta del órgano competente donde consta el acuerdo de solicitar la subvención o documento similar válido”.

Visto que el Ayuntamiento de Los Alcázares ha realizado diversas actividades para poner en valor el patrimonio cultural, etnográfico, medioambiental y social en el ámbito del Mar Menor, entre estas actividades se encuentran dos presentaciones de libros sobre las pesquerías y artes de pesca, así como sobre las embarcaciones tradicionales en la laguna del Mar Menor. Así mismo, cabe destacar que el Ayuntamiento de Los Alcázares es socio de Galpemur.

Vista la Memoria del proyecto que se pretende desarrollar que contempla acciones de sensibilización social, cultural, medioambiental y de cambio climático, a través de actividades educativas en centros escolares (5º y 6º primaria), por importe de 14.641,00 € (IVA incluido).

Visto que no es necesaria aportación económica municipal para llevar a cabo dicho proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Solicitar a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadería y del Medio Ambiente -Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente-, una subvención para llevar a cabo acciones de sensibilización ambiental y/o cambio climático en Los Alcázares, por importe de 14.641,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las Concejalías de Cultura, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de los Alcázares, así como a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 6502/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER AFAL CARTAGENA Y COMARCA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 19 de agosto del 2020 y registro núm. de entrada electrónico 2020-E-RE-2587 por Don R.N.G., Gerente de AFAL Cartagena y Comarca en el que se adjunta documentación previamente solicitada por la Concejalía de Política Social para la valoración de una subvención para el ejercicio 2020.

EXAMINADA la documentación en relación a la propuesta de suscripción de convenio de colaboración.

VISTA la memoria técnica emitida con fecha 8 de septiembre del 2020 por la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, en la que informa “FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio con la Asociación AFAL Cartagena y Comarca para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio”.

VISTO el informe de intervención de fecha de 16 de septiembre del 2020 suscrito por la Interventora D.ª M.ª del Pilar Castellero Verdu, en el que consta que

“(…) En el presupuesto municipal para el año 2019 prorrogado en 2020 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 2.000,00 €, para dedicarla a Subvención Asociación ALFAL Cartagena y Comarca.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito nº2020.2.0006762.000 de fecha de contabilización 09 de septiembre de 2020, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-231-48005 (...).

y en que se concluye:

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo”.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca y el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Alzheimer (AFAL Cartagena y Comarca), en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto contemplando las necesidades del colectivo anteriormente citado en el Municipio de Los Alcázares, durante el ejercicio 2020.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas así como con sus familias

Para esta atención Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

- Mantenimiento de la sedes de San Javier y Torre Pacheco, por ser donde acuden los enfermos y familiares residentes de Los Alcázares.
- Desarrollo del Teléfono de Atención a personas enfermas de Alzheimer y otras demencias, así como de familiares y/o amigos.
- Ayudas para el desplazamiento de personas afectadas y familiares, a las sedes más cercanas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Desarrollo de actividades dirigidas tanto a personas enfermas como a familiares.*
- *Adquisición de artículos inventariables para el desarrollo de las actividades directamente realizadas para las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias , así como de familiares y/o amigos.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe en el ejercicio de 2020 una retención de crédito con número 2020.2.0006762.000 de fecha de contabilización 09 de septiembre de 2020, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-231-48005, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- *Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal de Política Social o personal técnico de la Concejalía de Política Social en quien delegue.*
- *Por Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca, su Presidente o persona en quien delegue.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relacionarse electrónicamente con la Administración Pública según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2021 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
2. *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
3. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
4. *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- a. *Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*
- b. *Número.*
- c. *Número de identificación fiscal del expedidor.*
- d. *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- e. *Relación detallada del los bienes adquiridos.*
- f. *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento con la Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de acuerdo de la Junta Local de Gobierno

ACUERDOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas afectas por alzheimer y otras demencias, así como a sus familias.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 7490/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES -FACTURAS-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 16 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

· Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	GUANTE NITRILO AZ NM T/G P/100U	69.80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	ALCOHOL 96° BOTELLA 1L	127.78 €
VECTORIS S.L	SUMINISTRO DE MANDO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL POR EXTRAVÍO REFERENCIA DE DOCUMENTO: 2020.2.0004748.000	29.43 €
CANO PEÑALVER, JOSÉ	HONORARIOS	242.00 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	TUBO DOBLE PARED CANALIZACIÓN 90MM - SUMINISTRO DE MATERIAL	16.70 €
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	COLOCACIÓN DE MALLA EN POLIDEPORTIVO	1.288.65 €
GARCÍA LORENTE, CARLOS JOSÉ	VARIOS DISPOSITIVOS PARA VIDEOCONFERENCIAS Y COMUNICACIONES. EXP. 6258/2020	2.219.12 €
PREFABRICADOS LÓPEZ Y MOCHÓN S.L.	TARIMA DE PLAYA IMIT. MADERA 1.50X1.00X0.12 -	2.202.20 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS (SALVO INALÁMBRICOS) CENTRO 13 DE OCTUBRE	68.46 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	JABONERA STANDARD -BASE-	405.00 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	TOALLERO ZIG-ZAG ABS	400.95 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	MANO DE OBRA, OFICINA DE TURISMO	90.75 €
GALINDO LÓPEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	LONA PVC IMPRESA PARA COLOCACIÓN EN AYUNTAMIENTO. TEXTO: SOLUCIONES YA. MEDIDAS: 1.30 X 6 M.	229.90 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA- Nº DE LÍNEAS: 14 - LÍNEAS FACTURADAS: 606357111 606628472 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 MAR. A 17 ABR. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 MAR. A 17 ABR. 20) - LLAMADAS (18 MAR. A 17 ABR. 20) - NACIONAL MÓVILES	99.44 €
MORPI S.L	F4 - FOTOCOPIA DIN-A4 AUTOSERVICIO	79.99 €
GONZALO MARÍN ANTONIO	FACTURA LAVADERO VEHÍCULOS DE POLICÍA	16.00 €
GALINDO LÓPEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	PLANTILLAS AGUAS PLUVIALES CON MENSAJE	242.00 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA Nº DE LÍNEAS: 14 - LINEAS FACTURADAS: 606357111 606628472 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 ABR. A 17 MAY. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 ABR. A 17	105.37 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	MAY. 20) - LLAMADAS (18 ABR. A 17 MAY. 20) - NACIONAL MÓVILES	
COPIMUR S.L.	COPIAS B/N AFICIO MP201SPF TOTAL COPIAS: 51168-51168=0 PRECIO COPIA 0,010330 PERIODO: 01/04/2020 AL 30/04/2020 UBICACIÓN: POLICÍA LOCAL CIS - AYTO. LOS ALCÁZARES	16.94 €
GONZALO MARÍN ANTONIO	FACTURA LAVADO DE VEHÍCULO	4.00 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA Nº DE LÍNEAS: 14 - LINEAS FACTURADAS: 606357111 606628472 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 MAY. A 17 JUN. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 MAY. A 17 JUN. 20) - LLAMADAS (18 MAY. A 17 JUN. 20) - NACIONAL MÓVILES	126.52 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM DURANTE LOS MESES DE MARZO, (200 EUROS), ABRIL (200 EUROS), MAYO (200 EUROS) Y JUNIO (200 EUROS).	968.00 €
GONZALO MARÍN ANTONIO	FACTURA LAVADERO	16.00 €
COPIMUR S.L.	COPIAS B/N AFICIO MP201SPF TOTAL COPIAS: 51168-51168=0 PRECIO COPIA 0,010330 PERIODO: 01/05/2020 AL 31/05/2020 UBICACIÓN: POLICIA LOCAL CIS - AYTO. LOS ALCAZARES AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	243.50 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA. LINEAS FACTURADAS: 620670005 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 JUN. A 17 JUL. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (15 JUL. A 17 JUL. 20) - LLAMADAS (18 JUN. A 17 JUL. 20) - LLAMADAS PLUS BM	1.95 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA 14 - LINEAS FACTURADAS: 606357111 606628472 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 JUN. A 17 JUL. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 JUN. A 17 JUL. 20) - LLAMADAS (18 JUN. A 17 JUL. 20) - NACIONAL MÓVILES	106.37 €
AMBUMAR SYA, S.L	SERVICIO DE BAÑO ADAPTADO EN PLAYA DE LOS ALCÁZARES DURANTE EL MES DE JULIO 2020 - FACTURA PERTENECIENTE EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE BAÑOS	6.009.66 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

	PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O MOVILIDAD REDUCIDA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2020	
SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS S.L.	HORAS VIGILANTE DE SEGURIDAD DESDE EL 01/07/20 HASTA EL 31/07/20. RECINTO VEHÍCULOS AUTOCINE	824.62 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM MES: JULIO 2020	242.00 €
GARCÍA LORENTE, CARLOS JOSÉ	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.567.88 €
GARCÍA LORENTE, CARLOS JOSÉ	TELÉFONOS MÓVILES, TABLET Y ACCESORIOS PARA REPOSICIÓN DE AVERIADOS (EXP. 4082)	2.687.26 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIÓN: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. JULIO 2020	1.996.04 €
GONZALO MARÍN ANTONIO	FACTURA LAVADERO VEHÍCULO	4.00 €
GRIMASY S.L.	RENTING TRACTOR MF 6715 MES DE AGOSTO	4.335.68 €
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	ALCOHOL 96° BOTELLA 1L	63.89 €
PINTURAS BAÑOS, SL	PLAST. MATE FACHADAS 15 L.	1.267.48 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	TRABAJOS DE HERRERO EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXP. 2996/2020	340.01 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	ACEITE MOTOR	1.324.77 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	PINCHAZO	121.00 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	CAJA DE CAMBIOS DE OCASIÓN	1.587.10 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	PINCHAZOS	72.60 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	TASAS ITV	363.18 €
SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS S.L.	HORAS VIGILANTE DE SEGURIDAD DESDE EL 01/08/20 HASTA EL 26/08/20. RECINTO VEHÍCULOS AUTOCINE	315.81 €
POZUELO BAZAGA, JUAN	REPARACIÓN VEHÍCULO R-05 MATRÍCULA	452.54 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

MANUEL	2696GLS SUSTITUCIÓN DEL ALTERNADOR Y COLOCACIÓN DE UN DESCONECTADOR DE BATERÍA (EXP. 4478)	
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO MITSUBISI GALOPEAR DE PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 4361)	271.89 €
FRUCTUOSO FERNÁNDEZ, JOSÉ SANTIAGO	MATERIALES DIVERSOS DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	105.00 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIÓN: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. AGOSTO 2020	1.996.04 €
URBASER S.A.	DESINFECCIÓN PREVENTIVA CONTRA EL COVID-19 EN AREAS INFANTILES, DEPORTIVAS Y MOBILIARIO URBANO. EXP 4726/2020	12.078.83 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA .LINEAS FACTURADAS: 620670005 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 JUL. A 17 AGO. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 JUL. A 12 AGO. 20) - Llamadas (18 JUL. A 17 AGO. 20) - Llamadas Plus BM	16.34 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	SUMINISTRO TELEFONÍA: 14 LINEAS FACTURADAS: 606357111 606628472 - PERIODO DE TRÁFICO: (18 JUL. A 17 AGO. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 JUL. A 17 AGO. 20) - Llamadas (18 JUL. A 17 AGO. 20) - NACIONAL MÓVILES	76.52 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM; MES: AGOSTO 2020	242.00 €
GALINDO ALBALADEJO, VALENTÍN	MEDALLA Y PLACA PARA EL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO	732.05 €
FRUTOS PEDREÑO, ANTONIO	CAMISetas TÉCNICAS	349.99 €
FERRETERÍA HERMANAS,S.L.	3 SULFATADORAS PARA DISTRIBUIR DESINFECTANTE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.	79.95 €
FERRETERÍA HERMANAS,S.L.	MATERIAL FERRETERÍA	1.498.45 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S.L	ALQUILER VEHÍCULO 2672 KLH	1.473.54 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

RODRÍGUEZ LÓPEZ AUTO S.L.U.		INSTALACIÓN DE SISTEMA ACÚSTICO LUMINOSO EN VEHÍCULO PC CIVIL MATRÍCULA 2616-LGR	3.146.17 €
GONZALO MARÍN ANTONIO		LAVADO VEHÍCULO	4.00 €
PANTHER SERVICIOS GENERALES S.L.		TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA -IDA Y VUELTA- DE ELEMENTOS L MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN "VESTIMENTA TÍPICA Y TRADICIONAL DE NUESTRA TIERRA" EXP3253/2020	471.90 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L		MEDIOS MECÁNICOS PARA COLOCACIÓN DE BANDERAS EN LAS PLAYAS EXOP 1241/2020 -	486.06 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L		IZADO DE BANDERAS TRAS EL LUTO OFICIAL E INCORPORACION DE BANDERAS ROJAS POR LLUVIAS TORRENCIALES -	486.06 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L		INSTALACIÓN DE GUIRNALDAS EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO .	4.749.86 €
PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L		REPOSICIÓN DE APARCABICIS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL PUEBLO.	1.459.26 €
AMBUMAR SYA, S.L		SERVICIO DE BAÑO ADAPTADO EN PLAYA DE LOS ALCÁZARES DURANTE EL MES DE AGOSTO 2020 - FACTURA PERTENECIENTE EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE BAÑOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O MOVILIDAD REDUCIDA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	12.019.34 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.		BOLSA BASURA 54X60 BLANCO G-60	1.042.63 €
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERAS Y PLANTAS EN AVD MARQUES DE ROZALEJO	5.118.30 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL		SERVICIOS DE GRÚA Nº ALBARANES; 1405, 1834, 2199, 1961, 1855, 1854, 1835.RC 2020.2.0006248.000	635.25 €
COPIMUR S.L.		COPIAS B/N AFICIO MP201SPF TOTAL COPIAS: 51168-51168=0 PRECIO COPIA 0,010330 PERIODO: 01/06/2020 AL 31/07/2020UBICACIÓN: POLICIA LOCAL CIS - AYTO. LOS ALCAZARES AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	461.39 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS,S.L.		MATERIAL FERRETERÍA	879.00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

BELMONTE NORTE RAFAELA	SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES EN EL MUNICIPIO, EXP: 4479. DEL 30 DE JULIO HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2020.	1.512.50 €
SINERGIA ENTERTAINMENT S.L.	CINE DE VERANO CON EQUIPOS. PANTALLA DE 6.50X4.00.LICENCIAS Y DERECHOS FILMS DIAS 06,13,20,27 DE JULIO 2020 Y 03,10,17 Y 24 DE AGOSTO 2020	8.315.12 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS. 6729 JLJ; CONTRATO Nº: CS20-00580; IPS20-00594 DACIA DUSTER AMBIANCE 4X2 KIT DETENIDO; PERIODO: 01/08/20 - 31/08/20	726.00 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS DE POLICÍA MES DE AGOSTO	1.933.58 €
IBORRA, ALEJANDRA GABRIELA	DISEÑO DE CARTELERÍA,DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CAMPAÑA MOON SHOPPING WEEK MAR MENOR (EXP.5463)	1.988.03 €
EXPOCOM S.A.	REPARACIÓN EMISORAS DE POLICIA LOCAL	211.75 €
NICOLÁS MARTÍNEZ, ANTONIO	TRABAJOS EN OASIS	1.210.00 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	PAPELERA PEDAL SELECTIVA	67.76 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	IBIS 2020 DOS INMUEBLES	282.00 €
CHICANO MARTÍNEZ, GABRIEL	6 EQUIPOS FIJOS PARA LOS PUESTOS LIMAS Y 2 EQUIPOS MÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (EXP. 4028)	7.731.12 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	MONOLITO CONMEMORATIVO "PLAZA CAYETANO GALINDO GOMEZ"	1.391.50 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	CORAZÓN CORPÓREO "LGTBI" EN BASE PVC DOBLE CARA CON MASTIL.	477.95 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	LONAS REFORZADAS PVC PARA EVENTO "ORDENACIÓN SACERDOTE"	1.542.75 €
GALINDO GARCÍA, PABLO JAVIER	LIMPIEZA Y DESMONTAJE DE HIERBAS Y MALEZAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOAQUÍN BLUME	2.407.90 €
GONZÁLEZ SAGUES, JOSÉ LUIS	ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA E-1 PARA POSIBLE UBICACIÓN DE NUEVO CENTRO EDUCATIVO	544.50 €
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	SEGUROS SEPTIEMBRE	882,34

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

REALE GENERALES	SEGUROS SEGUROS SEPTIEMBRE	331,48 €
	TOTAL	114.628,44 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de septiembre de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 114.628,44 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 114.628,44 €.

2.- Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKWTK | Verificación: <https://losalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 7454/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR IBERDROLA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 14 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el operador IBERDROLA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A, con C.I.F. A*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-9366 de fecha 11 de septiembre de 2020, de listados clasificados de las facturaciones correspondientes a los suministros de electricidad y gas del mes de agosto 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 14 de septiembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A., serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Mes	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Agosto	143,78 €	83,04 €	60,74 €	1,5%

A ingresar: 0,91 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (# 0,91 €#) y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 52/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA FORMULADA POR D.M.J.M..

Dada cuenta de la Propuesta de, de fecha de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria cuyos datos constan a continuación:

SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
M.J.M.	DECLARACIÓN RESPONSABLE LICENCIA ACTIVIDAD	2.220 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

De acuerdo con informe de tesorería de fecha 13 de febrero de 2020, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/19, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D^a M.J.M. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 y del Reglamento General de Recaudación, cuya cantidad total es de 2.256,37 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZOS	FECHA VTO. FRACCIONAMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1	05/10/2020	370,00	3,16	373,16
2	05/11/2020	370,00	4,33	374,33
3	05/12/2020	370,00	5,47	375,47
4	05/01/2021	370,00	6,65	376,65
5	05/02/2021	370,00	7,79	377,79
6	05/03/2021	370,00	8,97	378,97

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

	TOTALES	2.220,00	36,37	2.256,37
--	----------------	-----------------	--------------	-----------------

TERCERO. Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, “los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones” no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 16/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA FORMULADA POR D.^a M.S.C.V..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria por tramitación de cambio de titularidad de actividad cuyos datos constan a continuación:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

FECHA DE REGISTRO	REGISTRO Nº	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
02/01/2020	2020-E-RC-13	M.S.C.V.	Cambio titularidad de Actividad	300 €

De acuerdo al informe de tesorería de fecha 4 de marzo de 2020, que en extracto concluye:

“(…) se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a delegación conferida mediante Resolución nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/19, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conceder a D^a M.S.C.V. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria antes mencionada.

SEGUNDO. Proceder al fraccionamiento del principal más los intereses liquidados, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, RD939/2005, de 29 de julio, (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005), cuya cantidad total es de 308,09 € con el siguiente calendario de pagos :

PLAZO	FECHA VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
S				
1	05/10/2020	50,00	0,96	50,96
2	05/11/2020	50,00	1,11	51,11
3	05/12/2020	50,00	1,27	51,27

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

4	05/01/2021	50,00	1,43	51,43
5	05/02/2021	50,00	1,59	51,59
6	05/03/2021	50,00	1,73	51,73
	TOTALES	300,00	8,09	308,09

TERCERO. Exonerar a la interesada de la necesidad de la garantía de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria al tratarse de una deuda tributaria cuya cuantía es inferior a 18.000 € de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/1030/2009, de 23 de abril.

CUARTO. Notificar a la interesada la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria a los efectos oportunos con la advertencia de que la fecha fin del periodo voluntario de cada fracción de la deuda será el expuesto en el calendario señalado. Vencido el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2 y 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 210, de 2 de septiembre de 2005).

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, "los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones" no siendo de aplicación el artículo 49.1 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre (B.O.E. nº 284, de 24 de noviembre de 2018), de servicios de pago y otras medidas en materia financiera, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal y al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento, así como a la Intervención municipal a efectos de su toma de razón en contabilidad."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 7403/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a E.F.H.R..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que el 4 de octubre de 2008 por medio de Resolución de Alcaldía se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a E.F.H.R..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 10 de septiembre de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por fallecimiento de la usuaria .

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Dar a D^a E.F.H.R. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la familia de la finada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 7402/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a E.H.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 2 de noviembre de 2010 por medio de Resolución de Alcaldía se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a E.H.G.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 10 de septiembre de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por cambio de domicilio de la usuaria .

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Dar a D^a E.H.G. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por cambio de domicilio de la usuaria .

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al/la interesado/a.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 7404/2020. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a A.R.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 9 de marzo de 2020 por medio de Junta de Gobierno Local se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a A.R.G..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 10 de septiembre de 2020 favorable a dar la Baja en el servicio de ayuda a domicilio por fallecimiento.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Dar a D^a A.R.G. la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la familia de la finada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 7405/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a M.P.H..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 17 de agosto de 2020 por medio de Junta de Gobierno Local se dicto acuerdo donde se concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio de D^a M.P.H. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del mayor, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 10 de septiembre de 2020 favorable a dar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por disponer de horas libres en estos momentos.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3VAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a M.P.H. el ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en estos momentos.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 6308/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. C.A.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o C.A.G. , mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2020, con el núm. 8208, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 10 de septiembre de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^o C.A.G. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 7204/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª J.M.L..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dª J.M.L., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2020, con el núm. 8785, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 10 de septiembre de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dª J.M.L. el ALTA EN LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 8762/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. F.M.B.L. DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Bienestar Animal, de fecha 15 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. F.M.B.L. el día 29 de mayo de 2019 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con el número 6398, de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de un perro American Staffordshire Terrier.

VISTO el escrito presentado por D. F.M.B.L. el día 2 de septiembre de 2020 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con número 8931, donde aporta documentación para completar el expediente de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Examinada la documentación que se acompaña a dicha solicitud, en la que consta que el solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -BORM n.º 39, de 16 de febrero de 2001-, artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y art. 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el informe favorable emitido por la responsable de la tramitación del expediente de fecha 15 de septiembre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 32 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Otorgar licencia de Animales Potencialmente Peligrosos para la tenencia del American Staffordshire Terrier. con microchip nº 941000023498299 a D. F.M.B.L., propietario del mismo.

SEGUNDO. Apercibir al interesado de que esta licencia tiene una validez de cinco años, debiendo ser renovada al finalizar dicho periodo de tiempo, debiendo cumplir con los requisitos que se exijan para su obtención

TERCERO. Aprobar la tasa por obtención de la licencia citada que asciende a la cantidad de 60,00 €, abonada en fecha 29 de mayo de 2019, conforme se justifica con la carta de pago con identificación 1073199179.

CUARTO. Proceder a la inscripción de oficio en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la licencia.

QUINTO. Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

SEXTO. Notificar los acuerdos al interesado en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 5457/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. M.J.G.G. DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Bienestar Animal, de fecha 16 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. M.J.G.G. el día 05 de junio de 2020 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con el número 4856, de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de un perro American Staffordshire Bull Terrier.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el escrito presentado por D. M.J.G.G. el día 20 de agosto de 2020 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con el número, donde aporta documentación para completar expediente de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Examinada la documentación que se acompaña a dicha solicitud, en la que consta que el solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -BORM n.º 39, de 16 de febrero de 2001-, artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y art. 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el informe favorable emitido por la responsable de la tramitación del expediente de fecha 16 de septiembre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Otorgar licencia de Animales Potencialmente Peligrosos para la tenencia del American Staffordshire Bull Terrier. con microchip nº 941000017430011 a D. M.J.G.G. propietario del mismo.

SEGUNDO. Apercibir al interesado de que esta licencia tiene una validez de cinco años, debiendo ser renovada al finalizar dicho periodo de tiempo, debiendo cumplir con los requisitos que se exigen para su obtención

TERCERO. Aprobar la tasa por obtención de la licencia citada que asciende a la cantidad de 60,00 €, abonada en fecha 21 de mayo de 2019, conforme se justifica con la carta de pago con identificación 1073200172.

CUARTO. Proceder a la inscripción de oficio en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la licencia.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. *Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.*

SEXTO. *Notificar los acuerdos al interesado en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 7060/2019. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D. P.S.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. P.S.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 6 de julio de 2018 con el número 9258.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, concediéndole a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponiendo lo que a su derecho convenga y pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Por la Instructora se dictó con fecha de 20 de noviembre de 2019 Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobara si el día del accidente del reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos. Con fecha de 26 de noviembre de 2019 fue remitido por el Comisario Jefe del Cuerpo de la Policía Local, el informe PRE/1044/2019.

Por la Instructora fue dictada Providencia de fecha 19 de diciembre de 2019 en la que se admitió la prueba testifical propuesta por el reclamante.

Vista el Acta de la declaración testifical del testigo D. S.C.A. que se realizó el día 16 de enero de 2020, en las dependencias del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKWTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que con fecha de 5 de marzo de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el día 6 de marzo de 2020 con el número 2468, que le fue notificada al reclamante con fecha de 10 de marzo de 2020 (según consta en el acuse del Servicio de Correos) declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por el reclamante contra esta Administración Local, confiriéndole el trámite de audiencia para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Por Dña. I.A.R. en nombre y representación de D. P.S.M. fueron presentadas alegaciones mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2020, con el número 2020-E-RC-5030, en el que consta:

“ALEGACIONES

PRIMERA. Es sabido que la responsabilidad de las Administraciones públicas, en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su base no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, si no también, de modo específico, en el art. 106.2 de la propia Constitución al disponer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos y en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEGUNDA.- Por lo que se refiere a la relación de causalidad , a efectos de configurar la responsabilidad patrimonial, la Sala de lo Contencioso del Alto Tribunal (Sentencias de 6 de octubre de 1998 y 13 de octubre de 1998), establece que, aún cuando la Jurisprudencia ha venido refiriéndose de modo general a un carácter directo, inmediato y exclusivo para particularizar el nexo causal entre la actividad administrativa y el daño o lesión que debe concurrir para que pueda apreciarse la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, no queda excluido que la expresada relación causal puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes, y que entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la casualidad puede concebirse, se imponen, en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis, hubiera evitado aquél, por lo que no son admisibles, en concurrencia, concepciones restrictivas que irían en contra del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- (...) Esta fundamental característica impone que, no sólo no es menester demostrar para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad que ha generado un daño han actuado con dolo o culpa, sino que ni siquiera es necesario probar que el servicio público se ha desenvuelto de manera anómala, pues los preceptos constitucionales y legales que componen el régimen jurídico aplicable extienden la obligación de indemnizar a los casos de funcionamiento normal de los servicios públicos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Precisamente el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de la Administración hace que solo se excluya en los supuesto de fuerza mayor y no en los de caso fortuito, lo que implica, como también se recordaba en la STS de 1 de diciembre de 1989 que “el carácter fortuito del hecho causante de una lesión no excluye de la responsabilidad patrimonial”.

CUARTA.- En el presente supuesto, a falta de poder examinar debidamente el expediente administrativo, entendemos se cumplen las circunstancias antedichas que conllevan a la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la administración.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y por formuladas alegaciones de manera cautelar, por no haber resuelto el Ayuntamiento al que me dirijo sobre la suspensión solicitada para obtener el expediente administrativo y que, se dé de nuevo traslado a esta parte para que pueda formular alegaciones definitivas a la vista del expediente completo, por ser todo ello de Justicia que pido.“.

En cuanto a las alegaciones de D. P.S.M., resulta:

- 1. Con respecto a la PRIMERA. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece el marco legal de responsabilidad de la administración pública.*
- 2. Con respecto a la SEGUNDA. Conforme a procedimiento legal establecido la carga de la prueba la tiene quien reclama.*
- 3. Con respecto a la TERCERA. De conformidad con los datos obrantes en el expediente y las pruebas practicas se está ante una falta de acreditación del nexo de causalidad entre el mantenimiento de la vía pública y los daños sufridos por el reclamante.*
- 4. Con respecto a la CUARTA. Ante el rechazo en dos ocasiones, en sede electrónica, por la representante del reclamante de la Providencia que la documentación del expediente administrativo, se envió la documentación por correo electrónico, salvaguardando en todo momento el derecho señalado en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.*

En cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. I.A.R. en nombre y representación de D. P.S.M. mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2020, con el número 2020-E-RC-5030, resulta que son desestimadas en tanto que lo expresado en ellas no desvirtúa en forma alguna la falta de acreditación del nexo de causalidad entre el mantenimiento de la vía pública y los daños sufridos por el reclamante, elemento determinante para el nacimiento de la responsabilidad de esta administración local.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local, se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32 de la Ley 40/2015); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 21 Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, con la fuerza probatoria que le atribuye el art. 77 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Informe PRE/1044/2019 remitido por el Comisario Jefe del Cuerpo de la Policía Local, refleja sin ningún género de dudas que los agentes de la autoridad no fueron requeridos el día de los hechos para asistir al reclamante in situ ni para acreditar los hechos ocurridos, por lo que no ha quedado probada ni verificada la versión del reclamante.

Vista la prueba testifical practicada se pone de manifiesto que el testigo D. S.C.A. no vio como se produjo el accidente, por lo que no es un testigo presencial de los hechos expuestos por el reclamante en su reclamación.

En aras a lo expresado y en cumplimiento de la carga de la prueba que tiene el reclamante, resultan insuficientes las pruebas practicadas, por cuanto que no han sido probados en modo alguno ninguno de los extremos expresados en la reclamación planteada, ni la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama.

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por el reclamante.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazar.es/seguridadelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por el reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido a D. P.S.M. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. I.A.R. en nombre y representación de D. P.S.M. mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2020, con el número 2020-E-RC-5030, por los motivos expresados

Tercero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. P.S.M. mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el día 6 de julio de 2018 con el número 9258 de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante y demás interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos:

- Expediente 7493/2020. Resolución de solicitud de permiso no retribuido formulado por D. A.A.P.L., como la solicitud la realiza para el día 1 de octubre, para que se le pueda notificar con antelación suficiente a la fecha del inicio del permiso solicitado.
- Expediente 7379/2020. Aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas de 2020, para que se pueda

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

firmar a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

18. EXPEDIENTE 7493/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO NO RETRIBUIDO FORMULADO POR D. A.A.P.L..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 18 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que D. A.A.P.L., personal laboral de esta Administración, que realiza su funciones en el servicio de Emergencias y Protección Civil, ha solicitado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con número de registro E-RE-2872, de fecha 14 de septiembre de 2020, un permiso sin retribuir de un mes de duración, solicitando el inicio del mismo el 1 de octubre del año en curso.

VISTO el art. 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente: “Se podrán conceder permisos de duración máxima de tres meses, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe de Servicio y Concejal Delegado. Estos permisos serán siempre sin retribución y el total de cada dos años no podrá ser superior a tres meses”.

VISTO el Informe emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre, de fecha 15 de septiembre de 2020, desfavorable a la concesión de dicho permiso y del tenor literal siguiente:

*“Que, mediante expediente de referencia, se comunica a este servicio la solicitud del trabajador D. A.A.P.L. con DNI. - *****2G; en la que solicita “Un permiso sin retribución de 1 mes de duración, con inicio el próximo día 1 de octubre de los corrientes”.*

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil (SEM-92), resulta que el interesado es trabajador (personal laboral) de este servicio y se encuadra en el área operativa del mismo con número profesional 92-O-18.

Siendo que en la actualidad se dan las circunstancias de que se hace necesaria la incorporación de más personal debido a la situación de crisis sanitaria que se está viviendo en la actualidad y ante la necesidad futura de contratación de más personal, el funcionario que suscribe

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

INFORMA

Que en estos momentos, no se puede acceder a lo solicitado por necesidades de servicio, pues tendríamos que suplir la carga laboral del interesado, con el nombramiento de horas extraordinarias implementando la carga laboral del resto de trabajadores.

De lo que se da cuenta a Ud. para su conocimiento que con superior criterio determinará lo procedente.”

VISTO el Informe del departamento de personal, de fecha 17 de septiembre de 2020, del cual se desprende : (...) “El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, establece que: “Podrán concederse licencias para asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.”, disponiéndose en el siguiente artículo del mismo cuerpo legal que “El periodo en que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.”

(...) “El permiso no retribuido no está contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, pero si en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares homogeneizando así a todo el personal al servicio de esta Administración, por tanto y por analogía con el personal funcionario de la misma, durante el tiempo que el trabajador disfrute de un permiso sin sueldo subsiste la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del Organismo Público del que perciba sus retribuciones. La Administración cotizará únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes, siendo la base de cotización la que correspondería de haber continuado su prestación de servicios, según dispone la Orden de 27 de octubre de 1992, sobre instrucciones en relación con la cotización al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado incluidos en el campo de aplicación de dicho régimen durante las situaciones de licencia o permiso sin sueldo, suspensión provisional de funciones, cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria y plazo posesorio por cambio de destino, de aplicación del artículo 1, a todo el personal funcionario de todas las Administraciones Públicas incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.”

(...)

CONCLUSIÓN: “Por todo lo expuesto y considerando, que el informe del Coordinador-Jefe del SEM de fecha 15 de septiembre de 2020 es desfavorable, a la concesión de dicho permiso y por los motivos expuestos en el cuerpo de dicho informe se informa desfavorablemente la concesión de permiso sin retribución solicitada por D. A.A.P.L..”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno





Ayuntamiento de Los Alcázares

Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Denegar a D. A.A.P.L., personal laboral de esta Administración, permiso sin retribuir del 1 al 31 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como al Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 7379/2020. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DE 2020.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Protección Civil, de fecha 18 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2020, cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:

CLÁUSULAS

“PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, y con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 280,000 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 62.838,55 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 217.161,45 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes, encargada del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKWTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 44 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de





Ayuntamiento de Los Alcázares

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. “

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del Convenio que se propone, queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*
- *Que el Convenio que se propone, se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local*

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 17/09/2020, en el que se concluye:

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. El ejercicio de la función interventora no atiende a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. El resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal. Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados”

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Servicio de Emergencias, de fecha de 14 de Septiembre de 2020, en el que se concluye *“Que se entiende como favorable la suscripción del “ Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020, con objeto de elaborar el Convenio relativo al Plan COPLA de Vigilancia y rescate en playas Plan COPLA 2020”.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazar.es/seguridadelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 46 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la Memoria Justificativa emitida por el Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil en la que se concluye:

Primera. - Que el objeto del Convenio que se propone, queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

Segunda. - Que el Convenio que se propone, se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y que el mismo a juicio del funcionario que suscribe no tiene carácter contractual.

Tercera. - Que se entiende como favorable la suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020”.

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo.

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2020.

SEGUNDO. Designar al Coordinador Jefe del Servicio de Protección Civil, D. Sergio Manuel Gil Garre para que forme parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio.

TERCERO. Designar como Jefe de Operaciones en el marco del Plan Copla 2020 al Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil D. Sergio Manuel Gil Garre y como Jefe del Puesto de Mando Avanzado al Coordinador Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKVTK | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 48



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

QUINTO. *Dar traslado de los acuerdos a la Intervención Municipal y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.*

SEXTO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil y al Coordinador Auxiliar del mismo servicio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5QWK9L737FDDYTF3YAL3NKWTK | Verificación: <https://losalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 48 de 48